
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 26 DE ABRIL DE 1814.

FRANCIA.

Paris 8 de Abril.

Continuacion de las actas del gobierno provisional de Francia.

El gobierno provisional informado de que por órdenes del soberano, cuya deposicion ha sido solemnemente declarada en 3 de Abril de 1814, se han sacado de Paris considerables fondos en los dias que precedieron á la ocupacion de esta ciudad por las tropas aliadas, de que dichos fondos han sido conducidos á diferentes puntos del reyno, y aumentados con los despojos de muchas caxas públicas de los departamentos; informado tambien de que las caxas municipales, y aun las de los hospitales no se han librado de igual dilapidacion, queriendo que con la mayor brevedad vuelvan al erario los fondos que de él se han substraído y pertenecen al servicio público, decreta lo que sigue:

ART. 1.º Todo depositario y tenedor de fondos que provengan de esta dilapidacion y despojo está obligado desde el momento en que tuviere noticia del presente decreto á delatar dichos fondos al corregidor del distrito mas inmediato al lugar en que se encuentre, para efectuar en consecuencia el depósito de los mismos en la caja del recibidor general ó municipal del propio distrito.

2.º Todo conductor de dichos fondos, de qualquiera calidad que fuere, está obligado á detener su marcha en el momento, á hacer su delacion al corregidor del distrito mas cercano al lugar en que se encuentre, y efectuar el depósito segun se previene en el artículo antecedente.

3.º Todo comandante de escolta militar, qualquiera que fuere, está ligado con las mismas obligaciones expresadas en los artículos precedentes, y debe cuidar de que el depósito se verifique sin dilacion alguna.

4.º Todo magistrado, administrador civil ó militar, prefecto, corregidor, y comandante de plaza está obligado desde el momento en que tenga noticia de qualesquiera transportes de la clase contenida en el presente decreto á oponerse por quantos medios y fuerzas esten á su disposicion á que continúe en su marcha, no menos que á cuidar de que los fondos que conduzca sean depositados en el modo y forma que van prescritas.

5.º Todos los individuos comprendidos en los artículos antecedentes del presente decreto que no obedecieren á lo que en ellos se les previene, se declaran civil y personalmente responsables de las cantidades que pudieren haber sido sustraídas por su negligencia ó desobediencia. Se declaran igualmente por defraudadores de los fondos públicos, y como á tales se les perseguirá judicialmente en sus personas y bienes. Paris 9 de Abril de 1814. = *Firmado* = El príncipe de Benevento. = El duque de Dalberg. = Francisco de Jaucourt. = Beurnonville. = Montesquiou.

Por el gobierno provisional = *Dupont* (de Nemours), secretario general.

El gobierno provisional deseoso de establecer la libertad pública y de impedir la licencia, considerando que la libertad de la imprenta, que debe ser la salvaguardia de los ciudadanos, no es justo que se convierta en instrumentos de insulto y de difamacion; y que en las presentes circunstancias semejante abuso, y con especialidad el que pudiera hacerse de los carteles y demas impresos que se distribuyen en el público, vendria á ser con facilidad una arma pérfida en manos de aquellos que quisiesen aun sembrar el desorden entre los ciudadanos, oponiéndose de este modo al noble impulso que debe reunirlos á todos en la misma justa causa: oido el informe del comisario del departamento de policia general, y en conformidad al principio establecido en el artículo 3.º de su decreto de 4 de Abril de 1814, decretan lo que sigue:

ART. 1.º No podrá fixarse en las calles ó plazas públicas cartel ni impreso alguno, sin haber obtenido con antelacion de la prefectura de policia licencia expresa para ello.

2.º Está prohibido á todo vendedor de papeles gritar por las calles, como igualmente vender y repartir ningun impreso, para cuya distribucion no estuviere de antemano autorizado por la prefectura de policia. = *Firmado* = El príncipe de Benevento. = El duque de Dalberg. = Francisco de Jaucourt. = Beurnonville. = Montesquiou.

Concuerta con su original. = *Dupont* (de Nemours), secretario general.

Idem 9 de Abril.

El gobierno provisional, considerando que importa proporcionar por todos los medios posibles al pueblo frances noticias exâctas de los grandes acontecimientos ocurridos desde el 30 de Marzo último, y no menos de las actas del Senado y del gobierno provisional, que han asegurado á la Francia, el inapreciable beneficio de la paz y el restablecimiento de sus antiguos soberanos: informado por otra parte de que algunos administradores y autoridades civiles y militares se han atrevido á interceptar los diarios, cartas y paquetes remitidos desde Paris á varios departamentos, decreta lo que sigue:

ART. 1.º La libre circulacion de las cartas y papeles públicos debe ser sostenida y respetada: todos los magistrados y administradores del reyno quedan encargados de protegerla.

2.º Todo magistrado, todo administrador de qualquiera clase que sea, todo miembro de alguna autoridad civil y militar, y finalmente todo individuo que obrando á nombre del soberano, cuya deposicion ha sido solemnemente decretada en 3 de Abril de 1814, se atreviese á entorpecer dicha

circulacion, será por el mismo hecho depuesto, preso, juzgado y perseguido como indiciado de alta traycion.

Dado en Paris á 9 de Abril de 1814. = *Firmado* = El príncipe de Benevento. = El duque de Dalberg. = Francisco de Jaucourt. = Beurnonville. = Montesquiou. = Por el gobierno provisional = Dupont (de Nemours), secretario general.

El gobierno provisional decreta lo que sigue :

Por diferentes resoluciones del gobierno provisional han sido puestos en libertad :

El general de division conde de Hammerstein, detenido en el castillo de Saumur,

El mayor Lutzow y los demas prusianos prisioneros de guerra en el castillo de Saumur,

S. Ema. Monseñor cardenal Mattei, decano del sacro colegio, detenido en Alais, y otros muchos cardenales que lo estan en diversas ciudades de Francia,

Los seminaristas de la diócesis de Gante, en número de 236, entre ellos 40 diáconos ó subdiáconos, conducidos á Weseil en Abril de 1813 para emplearlos en la artillería,

Los miembros del cabildo de Tournay conducidos á Cambray, y detenidos en la misma ciudad.

El gobierno provisional decreta lo que sigue :

ART. I. Al señor senador conde de Fontanes, gran maestro (*cancelario*) de la universidad de Francia se le invita á continuar en sus funciones.

II. Todos los jóvenes que estudiaban en los liceos y colegios empleados en oficinas del gobierno y de los departamentos, continuarán gozando de este beneficio.

Paris 9 de Abril de 1814. = *Firmado* = El príncipe de Benevento. = El duque de Dalberg. = Francisco de Jaucourt. = Beurnonville. = Montesquiou. = Por el gobierno provisional = Dupont (de Nemours), secretario general.

Senado conservador.

Señores miembros del gobierno provisional: tengo el honor de participaros que en sesion de este dia acaba el Senado de decretar que el gobierno provisional fuese excitado á manifestar á la guardia nacional de Paris la satisfaccion del Senado por la conducta que ha observado en las circunstancias borrascosas en que se ha visto esta ciudad. Yo cumplo, señores, mi obligacion poniendo en noticia vuestra sin pérdida de momento la invitacion acordada, segun las intenciones del Senado. = El presidente del Senado = *Firmado* = Barthelemy.

Actas de adhesion.

El general de division Nansouty.

El general de brigada baron Ameil.

Los señores senadores cardenal de Bayane, el duque de Dantzick y conde de Colehein han puesto en manos del gobierno provisional el documento de su adhesion, y firmado el acta constitucional.

El duque de Massa, presidente del cuerpo legislativo.

Los doce Jueces de paz de Paris.

Los funcionarios públicos del departamento del Oisa.

Los diputados de la ciudad de Boye, departamento del Somme.

El secretario general de la prefectura de policía.

El conde de Villemanzy, senador en comision en la décimasexta division militar.

El general de division, inspector general de la gendarmería, conde Langrange.

El general comandante del sexto cuerpo de caballería, conde de Valmy.

El general comandante en gefe del quinto cuerpo de ejército de caballería, conde Milhaud.

El general de brigada Gruyer.

CUERPO LEGISLATIVO.

Lista por órden alfabético de los miembros del cuerpo legislativo que se han adherido al acta constitucional.

El conde Henrique de Montesquiou, vice-presidente.

El caballero Bouchet, idem.

El caballero Felix Faulcon, idem.

El baron Boidi de Ardizoni, idem.

El caballero Chauvin de Bois-Savary, Laborde, secretario.

Estanislao Baure, idem.

Aber, Barrot, Bassenge (L), Blanquart de Bailleul, Botta, Bruys-Charly-Caze de la Bove, Cazenave, Cavagnary, Challan (le Chevalier) Chappuis, Charles (du Luz) Chatenay Lanty, Cherrier, Chirat, Clement, Colchen, Dalmassy, Dampmartin, Darion, Darmenonville, Dauzaat (le Chevalier) Delattre, Dumolard (Y), Digneffe, Doorman, Duchesne de Sillevaisin, Dufongerais, Durbach, Ebaudy de Rochetaillé, Emeric, David, Emmery, Estournel (el General) Faget de Baure, Faleseau (de), Ferreri, Finot, Flangergues, Fournier de St. Layry, Gabaleon de Salmour, Gallois, Garnier, Geoffroy, Geroit, Girard, Girardin (de), Soulard, Gourlay, Grote (el conde de) Haguin, Jacoby, Janod, Jambert (S. A.) Jenisch, Lajard de la Seine, Lefevre Sinean, Lefevre, Lesné-Harel (E. de) Leuvet, Martini, Metz, Montlouis (el conde de), Moreau, Morellet, Nell, Nougarede de Fayet, Paroletti, Pemartin, Perez (de), Poterson, Petit (Cher), Petit de Beauverger, Pictet Diodati, Poggi, Poifferée de Cere (el caballero) Ragon Gillet, Raynouard, Ringaud de l'ile, Rivarola, Rivas (de), Riviere, Rossée, Septenville (el baron de), Silvestre de Sacy (el baron), Sturtz, Thiry, Travaglini, Van Recim (el baron), Vignerou, Villiers, Waldner de Freundstein, Zaccaleoni.

Certifico ser verdadero y conforme al proceso verbal. Paris 8 de Abril de 1814 = *Firmado* = El conde Henrique de Montesquiou, vice-presidente.

Quartel general de Rouen 8 de Abril de 1814. A. S. A. S. el príncipe de Benevento. — Monseñor: acabamos de ser instruidos oficialmente de los grandes sucesos que han pasado algunos dias hace, y nos damos prisa á prestar nuestra adhesion á todas las actas del gobierno provisional.

Hemos servido fielmente al emperador mientras ha sido nuestro legítimo soberano. Serviremos con igual fidelidad al monarca que el voto de la nación llama al trono de Francia.

Os rogamos, Monseñor, que acepteis la seguridad de nuestro respeto.

Firmado = Jourdan, mariscal comandante superior de la 15.^a division militar. = Baron L. de Estabeurath, general comandante del departamento del Sena interior. = De Boulard, mayor comandante de armas. = El caballero Dutertre, gobernador de la 15.^a division militar. = Charmout, ayudante comandante. = Beauzel, coronel subinspector de revistas. = Frebert, comisario de guerra. = Tousain, capitan agregado. = El baron J. Vinot, comandante de las tropas movibles del curso del Oisa. = J. Grummy, general comandante de la caballería ligera de la 4.^a division de caballería. = De Coularé de la Fontaine, mayor de la guardia nacional. = Lamberty, mayor del 7.^o regimiento de coraceros. = Desam, mayor del 29.^o ligero. = Daubroche, teniente comandante de la gendarmería imperial. = Pretrel, capitan. = Clipet, gefe de batallon del séptimo batallon del regimiento 82.^o = Chevalier Roisset, mayor de la primera legion. = Vaguyer, gefe de la primera cohorte. = Lepine, gefe de batallon, comandante del regimiento de línea 152.^o = L. C. Augran, gefe de la segunda cohorte. = Delafosse, capitan del regimiento 152.^o de línea. = Delarroque, capitan comandante del depósito de convalecientes. = Haputz, coronel del 154.^o de línea. = Lemoine, general comandante de la legion de la guardia nacional sedentaria. = Larchappe, gefe de batallon del regimiento 88.^o = Mick, capitan del 82.^o = Shoumanu, capitan del 88.^o = Michau, teniente del 88.^o = Leprier, capitan del 82.^o = Klein, teniente del 88.^o = Guillaumot, gefe de batallon del 6.^o ligero. = Re, Ried, Thizzer, subtenientes; Barthe, Declerc, Bruc, Thiemet, Doré, Pascal, Fremont, Loileau, Raumont, Pluvier, Chatelain, Perard, Pizzale, Ogier, Vautriu, Delayne, Polure, Gavot, Laurens, Carnouet, Dutraire, Sagoutiere, Wan-Worohoaud, Renard, Jaquemin, Vincesse, Depienne, Bouzereou, Schmid Depienne, Vatz Zchinte, todos oficiales.

El prefecto del departamento del Sena inferior á sus individuos.

Habitantes del departamento del Sena inferior:

Una grande y feliz revolucion acaba de realizarse. Despues de largas calamidades, fruto de nuestros extravíos políticos, los primeros cuerpos del estado, intérpretes de los sentimientos de la nacion, han vuelto á llamar al trono de Francia á los descendientes de S. Luis y de Henrique IV.

Luis Estanislao Xavier acaba de ser concedido de nuevo á los votos de los franceses por una carta constitucional, igualmente ventajosa á su augusta familia y al pueblo que ha de gobernar. Con la oliva de la paz en la mano, y dando al olvido las injurias pasadas, viene á empezar un reynado, cuya dulzura y prosperidad estan afianzadas en quantas circunstancias nos rodean.

Habitantes del Sena inferior, habeis sido solemnemente absueitos por el primer cuerpo del estado de los juramentos que os ligaban. Napoleon ha abdicado por un acta auténtica. A vuestros antiguos deberes suceden otros nuevos, que cumplireis con vuestro zelo y prudencia acostumbrada. Os abs-tendreis de todo procedimiento que pueda perturbar el órden público y la

alegría de este día feliz. Vosotros halláreis luego la recompensa en la ventura y tranquilidad que cada uno de vosotros va á disfrutar en la disminucion de las cargas que sufriais, y en la paz universal que va á dar libres alas á vuestra industria y descanso al mundo.

En Ruan á 8 de Abril de 1814. = *El conde S.^{as} de Girardin.*

El consejo municipal de la ciudad de Evreux ha sabido con la mayor alegría los felices sucesos que nos han librado para siempre de la espantosa tiranía que pesaba sobre los franceses. Aquel que se burlaba de sus juramentos y de la vida de los hombres, el que ha disipado los caudales públicos, el que ha traído el hierro y el fuego enemigo á lo interior de nuestras bellas provincias, el mas cruel de los tiranos, en una palabra, el asesino del duque de Enguien ha cesado de reynar; y los Borbones, llamados por el voto de la nacion francesa, vuelven á tomar el antiguo cetro, ennoblecido por tantos siglos de gloria y prosperidad.

Gracias inmortales sean dadas á los monarcas generosos que han quebrantado el yugo de hierro baxo el que gemiamos tantos años hace. El día de la caída de Bonaparte es un día de felicidad para la Francia entera, y particularmente para el departamento del Eura, que era el objeto y la víctima de horribles vexaciones. La tiranía habia llegado á su colmo, y la ciudad de Evreux hubiera quizá tomado el partido que le dictase su desesperacion, sin los consuelos que recibia de la administracion verdaderamente sabia de sus gobernantes.

El consejo municipal, ansioso de manifestar el voto general dado con tanta libertad como entusiasmo por los habitantes de la ciudad de Evreux, se apresura á publicar el mas formal y solemne por el restablecimiento del gobierno monárquico en la persona de Luis Estanislao Xavier de Francia, y ofreceros su homenaje respetuoso, la expresion de una confianza sin límites, y la de la mas ciega y sincera adhesion.

Siguen las firmas. = Evreux 8 de Abril de 1814 siete de la tarde.

Los abogados de la corte real residente en Amiens al gobierno provisional de Francia.

¡Justicia del cielo! ¡Día memorable! ¡Día inmortal! ¡Magnánimo Alejandro! ¡Patria! ¡Borbon! ¡Honor! ¡Senado! ¡En qué delirio nos habeis sumido! ¡Es esto un sueño, de que es fuerza que temamos volver? No, no, nuestra ventura es cierta. Con el pensamiento, con el corazon, con la voz, con el semblante, con todas las señales de un enagenamiento imposible de pintarse nos adherimos al restablecimiento de la antigua dinastía.

¡Viva Luis Estanislao Xavier!

Amiens 6 de Abril de 1814. = Siguen las firmas.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Abril.

La academia española, en cumplimiento del decreto expedido por las Cortes el día 24 del mes de Marzo de este año, ofrece en la forma acostumbrada dos premios para las obras mas sobresalientes de poesía y elocua-

cia que se presenten acerca del memorable suceso del Dos de Mayo. La primera deberá ser un poema de 800 á 1000 versos, en que el autor, eligiendo el género poético y la versificación que mas convenga á su intento, haga una pintura grande y patética de los terribles y heroicos acontecimientos de aquel dia y de sus felices resultados, procurando excitar y perpetuar en los ánimos españoles el mismo horror á la tiranía, el mismo amor á la independencia, la sublime lealtad, el pundonor, constancia y patriotismo que animaron en tan críticas circunstancias al pueblo de Madrid. La segunda será un elogio fúnebre de las víctimas que perecieron en aquel dia, dirigido no solo á eternizar su memoria, sino á producir los mismos efectos morales que el poema.

Los que aspiren á los referidos premios remitirán sus escritos al secretario de la academia, en el término de seis meses contados desde esta fecha; pondrán al principio ó al fin una sentencia, un verso ó qualquiera otra señal, sin manifestar de ningun modo su nombre: remitirán al mismo tiempo separadamente á dicho secretario una carta cerrada con dos sobrescritos, en el interior se inscribirá la misma sentencia ó señal que lleve la obra, y dentro de la carta declararán su verdadero nombre y apellido, y el lugar de su residencia. Esta carta ó pliego cerrado no se abrirá hasta despues de haberse adjudicado el premio, y todas las de aquellos que no le obtuvieren serán echadas al fuego sin abrirlas. Determinados los premios, lo participará el secretario al autor de la obra premiada, y le entregará la medalla para cuyo caso deberá manifestar una copia con la misma divisa que tuviere la presentada al exámen. Si entre todas las que concurren hubiere alguna que compita con la premiada, ó se acerque notablemente á la perfeccion de ella, premiará la academia al autor con la impresion y publicación de su escrito.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del Reyno se ha servido expedir los decretos siguientes:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: „las Cortes, con presencia de la propuesta de la junta nacional del Crédito público, han venido en nombrar para contador de recaudacion de dicho establecimiento á D. Antonio Martínez: para contador de reconocimiento y extincion á D. José Manuel de Aranalde; y para contador de consolidacion á D. José Señan. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para noticia de la expresada junta y demás efectos convenientes. Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1814. = *Vicente Ruiz Albillos*, presidente. = *Manuel María de Aldecoa*, diputado secretario. = *Tadeo Gárate*, diputado secretario. = A la Regencia del Reyno. — „Por tanto mandamos á todos los tribunales, gefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.

=Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = En Madrid á 21 de Marzo de 1814. = A D. Julian Fernandez Navarrete.'

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: „las Cortes, persuadidas de la importancia de proteger la agricultura, y deseando darle un impulso benéfico, decretan la libre extraccion de la seda en rama por punto general, con el pago de cinco reales de vellon de derechos en libra. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1814. = *Andres Oller*, vice-presidente. = *Juan José Sanchez de la Torre*, diputado secretario. = *Tadeo Gárate*, diputado secretario. = A la Regencia del Reyno.” — „Por tanto mandamos á todos los tribunales, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Ausente el señor presidente por decreto de las Cortes. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = En Madrid á 2 de Abril de 1814. = A Don Julian Fernandez de Navarrete.”

Por los partes que con fecha de 20, 21 y 22 del corriente han dirigido el secretario interino de Estado y el gefe político de la provincia de Valencia ha sabido la Regencia con particular satisfaccion que S. M. y AA. continuaban en aquella ciudad con la mas completa salud: que en la tarde del 20 presenciaron la cabalgata de labradores y labradoras y bayle de estos mismos, y salieron en seguida á paseo entre las mas sinceras y tiernas aclamaciones del pueblo; que en la mañana del 21 habian asistido á los divinos oficios en la iglesia del Patriarca, y concurrido por la noche al teatro, donde no solo se procuró quanto fué posible el recreo de S. M. y AA., sino que vieron en el inmenso concurso las demostraciones mas tiernas y ardientes de su amor y lealtad; y que en la tarde del 22 se dignaron S. M. y AA. honrar con su presencia la academia de nobles artes, y exâminar con la mayor atencion y complacencia las bellezas artísticas reunidas en aquel edificio; habiendo pasado despues á visitar el convento de las monjas de Rusafa.

Añade el gefe político en el parte del 21 que el duque de San Carlos le manifestó en aquel dia en nombre de S. M. que para evitar gastos á los habitantes de la expresada ciudad de Valencia deseaba cesasen las iluminaciones y los demas festejos públicos, y que asi lo habia anunciado por bando el mencionado gefe político.